

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 450 DE 2013 “COMPRA DE PLASTICO PARA CUBIERTAS BALDES Y OTROS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 20130375 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA UPTC “.**

<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
<b>RESPONSABLE:</b> GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
<b>CARGO:</b> RECTOR
<b>CONTRATISTA:</b> CONSORCIO UPTC 2013 NIT. 900.685.730-2
<b>OBJETO:</b> “COMPRA DE PLASTICO PARA CUBIERTAS BALDES Y OTROS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 20130375 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA UPTC “.
<b>VALOR:</b> DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON 80/100 (\$219.369.142.80)
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> Treinta (30) días calendario contados a partir de la aprobación de las garantías requeridas por la Universidad.
<b>RUBRO:</b> Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros, CDP No. 4554 del 04 de Diciembre de 2013.

VALOR	\$ 219.369.143
CUMPLIMIENTO	\$ 43.873.829
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	\$ 43.873.829

**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra, **CONSORCIO UPTC 2013 NIT. 900.685.730-2** conformado por **INGENIERIA AMBIENTAL CIVIL AGROPECUARIA S.A.S NIT. 900.472.535-8** Y **CRECIENDO EN EL CAMPO S.A.S NIT.900.485.112-2**, como consta en documento de conformación de consorcio de fecha 04 de diciembre de 2013, donde se manifiesta la responsabilidad solidaria e ilimitada del consorcio, representada legalmente por **JAIME ANDRES GOMEZ GOMEZ** quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA , hemos decidido celebrar este Contrato para la :“COMPRA DE PLASTICO PARA CUBIERTAS BALDES Y OTROS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 20130375 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA UPTC “, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No.4554 del 4 de diciembre de 2013. 2) Que mediante Solicitud de Bienes del 21 de octubre de 2013, suscrito por el coordinador del convenio, se solicitó la COMPRA DE PLASTICO PARA CUBIERTAS BALDES Y OTROS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 20130375 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA UPTC, la cual se encuentra incluida dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en el documento de fecha 9/12/2013 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. 4) Que posteriormente se surtió el proceso de invitación privada No 108 de 2013. 5) Que mediante comunicación de fecha 23 de diciembre de 2013, el Rector de la UPTC solicita a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato con el ganador del proceso de selección. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la “COMPRA DE PLASTICO PARA CUBIERTAS BALDES Y OTROS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 20130375 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA UPTC” de conformidad con la propuesta de fecha 17 de diciembre de 2013 presentada por el contratista en el marco de la invitación privada No. 108 de 2013, la cual hace parte

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 450 DE 2013 "COMPRA DE PLASTICO PARA CUBIERTAS BALDES Y OTROS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 20130375 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA UPTC ".**

integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas en la misma, relacionados así:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR TOTAL antes de iva
1	Plástico para cubierta calibre 6 en rollo de 22 metros X 2m metros de ancho	Unidad	90	128.017	1.843.444,8	11.521.530
2	Balde para ordeño en aluminio de minimo 10 litros	Unidad	90	41.379	595.857,6	3.724.110
3	Par de guantes caucho tallas 9 y 9.5 calibre 36	Unidad	90	4.009	57.729,6	360.810
4	Peto caucho calibre 25 80X115 cm con refuerzo ventral	Unidad	90	28.982	417.340,8	2.608.380
5	Filtro plastico para cantina de leche con repuesto	Unidad	90	37.031	533.246,4	3.332.790
6	Caneca plastica 150 litros colores verde, rojo y gris cumpla con la calidad NTC 1674 fabricada en material adecuado que garanticen su funcionalidad, con aditivos estabilizadores de luz ultravioleta, con tapa hermetica que no permita la propagación de olores y agarraderas que permita manipular caneca.	Unidad	270	159.000	6.868.800	42.930.000
7	Cebadero para roedores con rodenticida incluido	Unidad	180	11.767	338.889,6	2.118.060
8	Alambre de puas calibre 12.5	Quintal	180	157.759	4.543.459,2	28.396.620
9	Grapas de 1 pulgada	Kilo	90	4.681	67.406,4	421.290
10	Alambre galvanizado para cerca electrica #12 de baja resistencia electric, rollo por 12.5 Kg.	Rollo x 12,5 kg	90	58.190	837.936	5.237.100
11	Botiquin que incluya: Caja con soporte, gazas, algodón, alcohol 250 ml, curitas, venda elástica, inmovilizador de cuello, esparadrapo pequeño, termometro, agua oxigenada por 100ml, suero fisiológico por 100ml, microporum mediano, tijeras pequeñas, guantes de latex, jeringas desechables por 5 ml, baja lenguas paquete pequeño, tapa bocas, isodine espuma por 100ml, linterna.	Unidad	90	138.362	1.992.412,8	12.452.580
12	Cantina de leche de 40 litros con tapa sello hermetico.	Unidad	90	421.000	6.062.400	37.890.000
13	Dinamometro digital capacidad minima de 10kg.	Unidad	90	68.534	986.889,6	6.168.060
14	Impulsor de corriente dual para cerca electrica 110vac-12vdc ref. 1200, 200 kilometros	Unidad	90	355.000	5.112.000	31.950.000
<b>SUBTOTAL</b>						<b>189.111.330</b>
<b>IVA 16%</b>						<b>30.257.812,8</b>
<b>TOTAL</b>						<b>219.369.142,8</b>

Los anteriores elementos deberán ser entregados de conformidad con el presente contrato y las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta presentada en la Invitación Privada No.108 de 2013.**CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato *TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACION DE LAS POLIZAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.* **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON 80/100 (\$219.369.142.80), Suma que será cancelada al contratista, previo recibo a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la Factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción, de igual forma deberá allegar Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 450 DE 2013 “COMPRA DE PLASTICO PARA CUBIERTAS BALDES Y OTROS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 20130375 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA UPTC “.**

aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO.** En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros, CDP No. 4554 del 04 de Diciembre de 2013. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b) Garantizar la calidad y cantidad de todos y cada uno de los elementos objeto de compra de la presente invitación privada. c) Cumplir con el suministro contratado dentro del plazo establecido y en cada uno de las fincas piloto, según cantidades prevista en el convenio. d) Presentar al momento de la terminación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). e) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. **CLÁUSULA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurrido en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión por intermedio de JORGE IVAN LONDOÑO VELEZ, Coordinador del Convenio No. 20130375 y Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende el/los respectivos pagos. **PARÁGRAFO:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** No existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: 1). **Cumplimiento.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 450 DE 2013 “COMPRA DE PLASTICO PARA CUBIERTAS BALDES Y OTROS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 20130375 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA UPTC “.**

Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2). Calidad del bien Suministrado.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.-PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y Para su Legalización y ejecución el contratista debe Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Para constancia se firma en Tunja a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre de dos mil trece (2013).

LA UNIVERSIDAD,

**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**  
RECTOR

EL CONTRATISTA,

**JAIME ANDRES GOMEZ GOMEZ**  
REPRESENTAN LEGAL  
CONSORCIO UPTC 2013 NIT. 900.685.730-2